

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 47 - 2018-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 03 de agosto de 2018

Visto; la Nota Informativa Nº 101-2018-OESA-HVLH/MINSA, emitida por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el título preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 800-2012/MINSA, de fecha 09 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 049-MINSA-DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubeola y Otras Enfermedades Febriles eruptivas" a fin de contribuir a la prevención, control y eliminación de la circulación del virus del sarampión rubeola en el País, así como su detección oportuna de casos importados;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite el proyecto del Documento Técnico: "Plan de Contingencia de Vigilancia, Prevención y Control de Sarampión", con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico ante el riesgo de introducción y expansión del sarampión en la población del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Nota Informativa Nº 097-2018-OEPE/HVLH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ha emitido opinión favorable, porque cumple con la estructura mínima señalada en el literal d) del punto 6.1.4 Documento Técnico, de las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos para el Ministerio de Salud". Por lo que resulta pertinente proceder a su aprobación, emitiéndose el acto de administración correspondiente;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera";y,

De conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "**PLAN DE CONTINGENCIA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SARAPIÓN**" del Hospital Víctor Larco Herrera, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y consta de ocho (08) folios.





Artículo 2º.- El Plan aprobado en el artículo precedente, es de cumplimiento obligatorio por todas las dependencias asistenciales y administrativas del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRC/M/RV/agfb

Distribución:

- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Victor Larco Herrera"
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL



DOCUMENTO TÉCNICO:

PLAN DE CONTINGENCIA DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE SARAMPIÓN.

2018

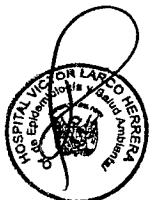




DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INDICE

	Pagina
I. INTRODUCCIÓN	1
II. FINALIDAD	1
III. OBJETIVOS	1
3.1. OBJETIVO GENERAL	
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
IV. MARCO LEGAL	2
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
VI. CONTENIDO	2
6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS	
6.2. CÓDIGO CIE X PARA SARAMPIÓN	
6.3. METODOLOGÍA	
6.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
VII. RESPONSABILIDAD	5
VIII. BIBLIOGRAFÍA	6





I. INTRODUCCIÓN.

El sarampión es una enfermedad infecto-contagiosa propia de la edad infantil causada por un virus, de habitual presentación epidémica y que se acompaña de una elevada morbimortalidad. Los programas de vacunación han logrado reducir la incidencia de la enfermedad de forma drástica en todos los países del mundo y en especial en los desarrollados.

En setiembre del 2016 se declaró la ELIMINACIÓN del sarampión en las Américas. En Perú, el último caso autóctono se detectó el año 2000. Sin embargo debido a su gran TRANSMISIBILIDAD y a la migración de Venezuela y por el Mundial de Fútbol, en lo que va del año se han registrado 05 casos de sarampión, tres importados de Venezuela y dos autóctonos, en Puno y el Callao. El presente plan trata de servir como instrumento para la vigilancia, prevención y control del sarampión en el Hospital Víctor Larco Herrera.

II. FINALIDAD.

Reducir el impacto sanitario, social y económico ante el riesgo de introducción y expansión del sarampión en la población del Hospital Víctor Larco Herrera.

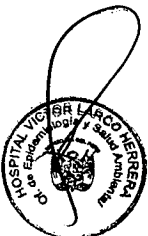
III. OBJETIVOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia de sarampión, prevenir su introducción y dispersión en el Hospital Víctor Larco Herrera.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 3.2.1. Desarrollar acciones conjuntas de prevención, control y atención de casos de síndrome febril más erupción cutánea, dirigidas a toda la comunidad que conforma el Hospital Víctor Larco Herrera.
- 3.2.2. Realización de jornadas de acción conjunta contra el Sarampión con participación y coordinación interdisciplinaria, promoviendo la detección de casos febriles y erupción cutánea dentro y fuera del hospital.
- 3.2.3. Establecer un protocolo de atención en caso de encontrarse un caso. Diagnóstico oportuno, hisopado, derivación de la muestra al INS y tratamiento oportuno.
- 3.2.4. Fortalecer el sistema de registro y notificación diaria obligatoria de sarampión a la CDC.
- 3.2.5. Difusión de informaciones relativas a la prevención, detección y tratamiento a través de las plataformas informáticas, página web institucional, redes





sociales y otros mecanismos con los que cuenta la institución (en coordinación con la Oficina de Comunicaciones)

IV. MARCO LEGAL.

- Ley General de Salud N° 26842.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA - Reglamento de Organización y Funciones del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 800 - 2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 049-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Sarampión, Rubéola y Otras enfermedades Febriles eruptivas".
- Alerta epidemiológica en establecimientos de salud a nivel nacional ante el riesgo de casos de sarampión.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La aplicación del Presente Documento Técnico es de alcance institucional y está dirigido a TODOS los Servicios y Ambientes, cerrados y abiertos del Hospital Víctor Larco Herrera. Es de cumplimiento obligatorio.

VI. CONTENIDO.

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

6.1.1. CASO SOSPECHOSO DE SARAMPIÓN.

Toda persona de cualquier edad, de quién un trabajador de salud SOSPECHA que tiene sarampión o rubéola o todo caso que presente fiebre y erupción máculo-papular no vesicular.

6.1.2. PRINCIPAL MEDIDA PARA EVITAR LA DISEMINACIÓN DEL VIRUS DEL SARAMPIÓN.

Vacunación de la población susceptible junto con un sistema de vigilancia altamente sensible para detectar cualquier caso sospechoso de sarampión o rubéola.

6.1.3. CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

Estrategia de actividades dirigidas al personal de la institución, según cronograma, para la difusión y conocimiento acerca del virus del sarampión y rubéola, su historia natural, características clínicas, diagnóstico oportuno y tratamiento eficaz y vacunación.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6.2. CÓDIGO CIE X PARA SARAMPIÓN: B05

6.3. METODOLOGÍA.

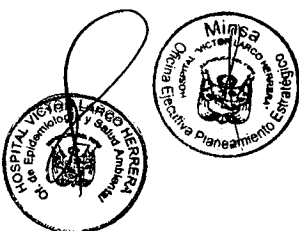
- Vigilancia basada en la notificación diaria obligatoria de casos, dentro del hospital, a la Dirección General de Epidemiología y a la CDC Perú.
- Difusión de la **Alerta Epidemiológica 008- CDC- 2018** a todas las jefaturas del hospital a fin de cumplir con la notificación en caso de presentarse un caso sospechoso.
- En caso de presentarse un caso sospechoso, notificar inmediatamente a la OESA del hospital, a fin de realizar - en coordinación con la Unidad de Cuidados Médicos Complementarios, el hisopado nasofaríngeo del caso y su inmediata referencia al Instituto Nacional de Salud (5 días).
- Continuar la capacitación al personal de la institución sobre el cuadro de sarampión a fin de mejorar la identificación, posibilidad de vacunación e investigación de casos.





6.4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS E INSTANCIAS RESPONSABLES

<p>Desarrollar acciones conjuntas de prevención, control y atención de casos de síndrome febril más erupción cutánea, dirigidas a toda la comunidad que conforma el Hospital Víctor Larco Herrera.</p>	<p>OESA</p>
<p>Desarrollar un sistema de capacitación al personal del hospital: médicos, enfermeras, técnicos, psicólogos, asistentes sociales y administrativos sobre el sarampión y otras enfermedades febriles eruptivas, dos veces por semana, en cada servicio, con registro de asistencia.</p>	<p>OESA</p>
<p>Realización de jornadas de acción conjunta contra el Sarampión con participación y coordinación interdisciplinaria, promoviendo la detección de casos febriles y erupción cutánea dentro y fuera del hospital.</p>	<p>OESA DPTO ENFERMERIA. UCE</p>
<p>Fortalecer el sistema de registro y notificación diaria obligatoria de sarampión a la CDC.</p>	<p>OESA</p>
<p>Difusión de informaciones relativas a la prevención, detección y tratamiento a través de las plataformas informáticas, página web institucional, redes sociales y otros mecanismos con los que cuenta la institución (en coordinación con la Oficina de Comunicaciones).</p>	<p>OFICINA DE COMUNICACIONES</p>

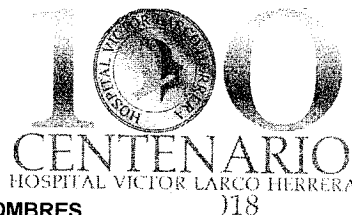




PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RESPONSABILIDAD.

El Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Salud, es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional.

Así mismo, tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario.

La ejecución del presente plan es de responsabilidad de la Dirección General, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de UCE y del Departamento de Enfermería del Hospital Víctor Larco Herrera, dependiente del MINSA Perú.





VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- González Hachero J, González Soria MD. Sarampión y rubéola. En: Moro M, Málaga S, Madero I (eds). Cruz Tratado de Pediatría. 11.^a ed. Madrid. Ed. Médica Panamericana 2014: p. 878-85.
- Moreno D, Álvarez F, Aristegui J, Cilleruelo MJ, Corretger JM, García N, *et al.* Calendario de vacunaciones de la Asociación Española de Pediatría: recomendaciones 2014. An Pediatr (Barc) 2014;80:55.e1-37
- Moss WJ, Griffin DE. Measles. Lancet 2012; 379:153-64.
- Organización Panamericana de la Salud. Eliminación del sarampión. Guía Práctica. 2^a edición. Publicación científica y técnica n° 605. OMS, Washington, 2007: 1-69.

